

Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018. -----

Siendo las catorce horas con siete minutos del día veinte de diciembre del dos mil dieciséis, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64, 120 fracción I y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 8º, 21, 27, 30, 32, 33, 45, 46, 49, 56, 182 fracción I y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente:-----

-----Orden del Día-----

-----Primer.- Lista de asistencia. -----

-----Segundo.- Declaración de existencia de quórum. -----

-----Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

-----Cuarto.- Aprobación del acta de la sesión anterior. -----

-----Quinto.- Toma de protesta de Ley al Delegado Electo de la Delegación de Alfredo V. Bonfil, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.-----

-----Sexto.- Dictamen mediante el cual las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Reglamentación Municipal, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, adicionar con un inciso "A" recorriéndose los otros dos incisos para quedar como "B" y "C", así como con una fracción segunda en su último párrafo del artículo 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y adicionar con un inciso "A" recorriéndose los otros dos incisos para quedar como "B" y "C", así como con una fracción segunda en su último párrafo del artículo 9, con un capítulo primero bis el titulo segundo; con una fracción segunda el artículo 12; y, con un artículo 33 bis, todos del Reglamento Interior de la Secretaria General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio dictamen.-----

-----Séptimo.- Dictamen mediante el cual las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Reglamentación Municipal, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar y adicionar la fracción II del artículo 49 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y reformar y adicionar el artículo 19, reformar el artículo 23 y adicionar los artículos 23 bis y 27 bis todos del Reglamento Interior de la Secretaria Municipal de Obras Públicas y Servicios del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio dictamen.-----

-----Octavo.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Acuerdo de Coordinación con la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, para el Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, en los términos del propio acuerdo.-----

Noveno.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual PIA, ejercicio fiscal 2016, aprobadas en la Segunda Sesión Ordinaria del COPLADEMUN, 2016-2018, de fecha catorce de diciembre del dos mil dieciséis, en los términos del propio acuerdo.-----

Décimo.- Asuntos generales.-----

Décimo Primero.- Clausura de la sesión.-----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero.- En uso de la voz, el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Segundo.- En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento con la ausencia justificada de los **Ciudadanos Melitón Ortega García, Séptimo Regidor, Gregorio Sánchez Martínez, Décimo Primer Regidor y Karla Guadalupe Gasca Sánchez, Décima Cuarta Regidora.** A continuación el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

Tercero.- Declarada abierta la sesión el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Cuarto.- En uso de la voz, el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo, informó que a este punto correspondía la aprobación del acta de la Sexta Sesión Ordinaria de carácter privada, para lo cual el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al acta de la Sexta Sesión Ordinaria de carácter privada. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, sometió a consideración la aprobación del acta de la Sexta Sesión Ordinaria de carácter privada, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. A lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, ratifico la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Sexta Sesión Ordinaria de carácter privada.-----

Terminado el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Quinto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio

Rodríguez Marrufo, informo que como siguiente punto correspondía a la toma de protesta de Ley al Delegado Electo de la Delegación de Alfredo V. Bonfil, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Por lo que se le solicito a la Ciudadana Antonia Muñoz Torres pasar al frente del presidium, así mismo se invitó a la concurrencia a ponerse de pie para la realización de este acto. Seguidamente, el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, tomo la protesta de ley en los siguientes términos: “Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio”. A lo que la Ciudadana Antonia Muñoz Torres respondió: “Si protesto”. Seguidamente, el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, agrego: “Si así no lo hiciere que el pueblo se lo demande”. Continuando con el uso de la voz **el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, quien manifestó: Sí, adelante Síndico Municipal. Y en uso de la voz la **Ciudadana Mirna Karina Martínez Jara, Síndico Municipal**, quien manifestó: Muy buenas tardes a todos los presentes, con su permiso Señor Presidente, compañeros Regidores de este Cabildo. Hago uso de la voz por un momento nada más para reconocer el proceso importante que se llevó a cabo en la Delegación de Alfredo V. Bonfil en lo que la ciudadanía sale ganando, le informo Señor Presidente que llevamos a cabo el proceso de la elección de la Delegación de Alfredo V. Bonfil con los principios de imparcialidad, legalidad, transparencia y certeza, apegado al Reglamento para la Elección de Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, así como en base a la convocatoria emitida para tal efecto aprobada por este Cabildo. Así mismo hago de conocimiento mi reconocimiento a todos los Ciudadanos Bonfileños que llevaron a cabo la emisión de su voto, a todos los Regidores que integraron el Comité para esta elección y sobre todo a todos los servidores públicos que participaron en la coordinación operativa para dar cumplimiento a todas las etapas del proceso, es cuanto. Continuando con el uso de la voz **el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, quien manifestó: De igual manera felicitar a la Delegada, tengo entendido que es la primera delegada mujer de la Delegación de Bonfil, muchísimas felicidades. Un gran trabajo ahí que estaremos haciendo de la mano de todos los Bonfileños y que estoy seguro que vamos a darles grandes contribuciones este año que viene con el presupuesto que tenemos aprobado, muchísimas felicidades nuevamente.-----

Terminado el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Sexto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo, informo que como siguiente punto correspondía a lectura del dictamen mediante el cual las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Reglamentación Municipal, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, adicionar con un inciso “A” recorriéndose los otros dos incisos para quedar como “B” y “C”, así como con una fracción segunda en su último párrafo del artículo 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y adicionar con un inciso “A” recorriéndose los otros dos incisos para quedar como “B” y “C”, así como con una fracción segunda en su último párrafo del artículo 9, con un capitulo primero bis el titulo segundo; con una fracción segunda el artículo 12; y, con un artículo 33 bis, todos del Reglamento Interior de la Secretaria General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio dictamen. En uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba,

solicito se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
P R E S E N T E**

Los suscritos integrantes de las **Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Reglamentación Municipal**, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I inciso c), 68, 69, 70, 71, 72, 87, 221, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I y IX, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y XIII, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 6º, 14, 16, 21, 22 fracción I, 32, y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII y XIII, 114 fracción I, 120 fracción I, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 1º, 4º, 7º, y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 69 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 98 fracción II y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, **EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA CON UN INCISO "A" RECORRIÉNDOSE LOS OTROS DOS INCISOS PARA QUEDAR COMO "B" Y "C", ASÍ COMO CON UNA FRACCIÓN SEGUNDA EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO EL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; Y, SE ADICIONAN CON UN INCISO "A" RECORRIÉNDOSE LOS OTROS DOS INCISOS PARA QUEDAR COMO "B" Y "C", ASÍ COMO CON UNA FRACCIÓN SEGUNDA EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO EL ARTÍCULO 9, CON UN CAPITULO PRIMERO BIS EL TITULO SEGUNDO; CON UNA FRACCIÓN SEGUNDA EL ARTÍCULO 12; Y, CON UN ARTÍCULO 33 BIS, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

Que mediante el Sexto Punto del Orden del Día de la Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, la Ciudadana Berenice Penélope Polanco Córdova, Octava Regidora y Presidenta de la Comisión de Turismo y Ecología, presentó el proyecto de la INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA CON UN INCISO "A" RECORRIÉNDOSE LOS OTROS DOS INCISOS PARA QUEDAR COMO "B" Y "C", ASÍ COMO CON UNA FRACCIÓN SEGUNDA EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO EL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; Y, SE ADICIONAN CON UN INCISO "A" RECORRIÉNDOSE LOS OTROS DOS INCISOS PARA QUEDAR COMO "B" Y "C", ASÍ COMO CON UNA FRACCIÓN SEGUNDA EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO EL ARTÍCULO 9, CON UN CAPITULO PRIMERO BIS EL TITULO SEGUNDO; CON UNA FRACCIÓN SEGUNDA EL ARTÍCULO 12; Y, CON UN ARTÍCULO 33 BIS, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, misma iniciativa que fue turnada a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Reglamentación Municipal, para su estudio, valoración y dictamen correspondiente;

En cumplimiento a lo acordado en el Sexto Punto del Orden del Día de la Cuarta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, se remitió la INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA CON UN INCISO "A" RECORRIÉNDOSE LOS OTROS DOS INCISOS PARA QUEDAR COMO "B" Y "C", ASÍ COMO CON UNA FRACCIÓN SEGUNDA EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO EL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; Y, SE ADICIONAN CON UN INCISO "A" RECORRIÉNDOSE LOS OTROS DOS INCISOS PARA QUEDAR COMO "B" Y "C", ASÍ COMO CON UNA FRACCIÓN SEGUNDA EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO EL ARTÍCULO 9, CON UN CAPITULO PRIMERO BIS EL TITULO SEGUNDO; CON UNA FRACCIÓN SEGUNDA EL ARTÍCULO 12; Y, CON UN ARTÍCULO 33 BIS, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Reglamentación Municipal;

Que en reunión ordinaria, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Reglamentación Municipal, realizaron el análisis de la INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA CON UN INCISO "A" RECORRIÉNDOSE LOS OTROS DOS INCISOS PARA QUEDAR COMO "B" Y "C", ASÍ COMO CON UNA FRACCIÓN SEGUNDA EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO EL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; Y, SE ADICIONAN CON UN INCISO "A" RECORRIÉNDOSE LOS OTROS DOS INCISOS PARA QUEDAR COMO "B" Y "C", ASÍ COMO CON UNA FRACCIÓN SEGUNDA EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO EL ARTÍCULO 9, CON UN CAPITULO PRIMERO BIS EL TITULO SEGUNDO; CON UNA FRACCIÓN SEGUNDA EL ARTÍCULO 12; Y, CON UN ARTÍCULO 33 BIS, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO;

Que en la referida reunión ordinaria, después de revisar y discutir la iniciativa en cuestión, se aprobó el dictamen de la misma en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones son los órganos colegiados constituidos en el seno del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a estudiar y supervisar que se ejecuten los acuerdos del mencionado cuerpo colegiado, así como para elaborar las propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal relacionados con la materia propia de su denominación;

Que en la Octava Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil ocho, el día veintinueve de diciembre del dos mil ocho, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el actual Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, mismo que en sus artículos 22 fracción I, 32 y 33 determina la existencia de la Secretaría General del Ayuntamiento y su estructura orgánica;

Que mediante el Quinto Punto del Orden del día de la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, 2013-2016, de fecha catorce de septiembre de 2016, fue aprobado el actual Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 7 de noviembre de 2016;

Que como se menciona en la iniciativa, el marco jurídico de actuación de la Secretaría General del Ayuntamiento, está determinado en disposiciones Constitucionales, Leyes Reglamentarias, Reglamentos Estatales y Municipales, y en atención a los acuerdos y resoluciones que emita el Ayuntamiento, y de acuerdo con el mismo, a esta dependencia de la administración pública municipal, le corresponde ser la responsable de atender la política interior, gobernabilidad democrática y acciones integrales de gobierno; Ser coadyuvante con las facultades y responsabilidades del Ayuntamiento y sus relaciones interinstitucionales; Diseñar, proponer y dar seguimiento a la agenda municipal en cuanto a las responsabilidades y atribuciones del Municipio; Atender la política y registro de población; Promover la participación ciudadana y generar mecanismos que garanticen la planeación democrática del desarrollo municipal; Tutelar la división político administrativa del municipio; Realizar los estudios e investigaciones sobre las cuestiones municipales y documentación oficial; Mantener la coordinación y colaboración con las otras instancias de gobierno; Atender las cuestiones Jurídicas en los ámbitos administrativo y jurisdiccional; Generar una cobertura que tutele y reivindique los derechos humanos; Garantizar el acceso a la información pública; Atender los asuntos relativos al transporte público de pasajeros y de carga; y, ser la instancia responsable en materia de protección civil y emergencias, justicia municipal y sus centros de retención y sanciones administrativas, servicio militar, registro civil, asuntos religiosos, gaceta municipal, archivo histórico y documental, cultura cívica y de la legalidad, registro público municipal, así como los espectáculos y diversiones y uso temporal de las aéreas públicas y estacionamientos, entre otras responsabilidades accesorias a las anteriores;

Que también la iniciativa puntualiza, que para atender este cúmulo de responsabilidades, actualmente la Secretaría General del Ayuntamiento, cuenta con una estructura orgánica diversa y especializada, pero que en la práctica cotidiana no es suficiente para descargar todas las tareas que competen de manera directa, al Secretario del Ayuntamiento, ya que la ciudadanía y la sociedad civil organizada demandan más permanencia, especialización e institucionalización en la atención de sus demandas y necesidades. De ahí que a través de la presente iniciativa se proponga fortalecer el apoyo directo que requiere la oficina del titular de esta Secretaría General, a fin de que temas relativos sobre todo de la política interior, puedan ser atendidos y resueltos con mayor interlocución por la interacción del Secretario General con instancias que se incorporarían a la estructura de atención institucional de la oficina del Secretario General del Ayuntamiento;

Que en ese tenor, la iniciativa propone la creación de una Subsecretaría General y una Dirección de Enlace de Política Interior que como ya se mencionó, quedarían adscritas directamente a la oficina de la Secretaría General del Ayuntamiento;

Que con respecto a la Subsecretaria, se propone que ésta sea la responsable de coadyuvar con el Secretario General en la: Conducción e interacción de las relaciones de la política interna del Municipio de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables y apoyar las acciones y concertaciones necesarias para que el régimen interior del Ayuntamiento y de la administración municipal interactúen con apego a las disposiciones aplicables, así como con las gestiones que realicen los miembros del Ayuntamiento, ante las diversas dependencias de la administración pública municipal, estatal y federal; Coordinación de la gestión de los apoyos administrativos y financieros para el adecuado desempeño de las responsabilidades de los miembros del Ayuntamiento y sus comisiones de trabajo; Coordinación y asesoría a las Alcaldías, Delegaciones y Subdelegaciones Municipales en los asuntos relativos a sus funciones, así como coordinar las actividades administrativas, técnicas, sociales y políticas de las mismas, procurando su adecuado desempeño de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos aplicables; Implementación, seguimiento y evaluación de las políticas poblacionales en el territorio del Municipio, a través del Consejo Municipal de Población; Implementación de las acciones necesarias para que el Consejo Municipal de Población se integre y funcione como un organismo intersecretarial normativo, responsable de los estudios y programas cuantitativos y cualitativos de la política de población; Operación de registros y servicios que generen la información necesaria para garantizar la gobernabilidad democrática, y así mismo adaptar la información procesada sobre los riesgos para la estabilidad y la gobernabilidad generados por los cambios en la estructura y movilidad de la población e interacción de las fuerzas políticas que inciden en el Municipio; Coordinación del seguimiento a los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones del Secretario General para que se cumplan en sus términos; Supervisión y vigilancia del correcto funcionamiento y operación de la Junta Municipal de Reclutamiento; Coordinación del correcto funcionamiento de las oficinas del Registro Civil de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables; Coordinación con las autoridades federales en la atención de los asuntos religiosos, en los términos de las leyes y disposiciones aplicables; Promoción de las relaciones con las diversas asociaciones o grupos religiosos establecidos en el Municipio; y Suscripción de las autorizaciones administrativas que le delegue el Secretario General;

Que con respecto a la Dirección de Enlace de Política Interior, se propone que ésta instancia sea auxiliar del Secretario General del Ayuntamiento en la concertación y seguimiento de acciones y programas de gobierno entre las diferentes instancias de la Administración Pública Municipal; En el diseño y elaboración de mecanismos de seguimiento y evaluación de las acciones de gobierno; Como enlace en lo referente a informes relacionados con la agenda municipal, plan municipal de desarrollo y sus programas sectoriales y, en la representación del Secretario General en todas las actividades que éste le encomiende;

Que asimismo, se propone que el funcionamiento y operación de estas nuevas instancias dentro del organigrama de la Secretaría General del Ayuntamiento, se realicen a través de la utilización del personal únicamente indispensable;

Que las reformas presentadas mediante la iniciativa que se dictamina, tienen como principal propósito coadyuvar con el Secretario General en la conducción e interacción de las relaciones de la política interna del Municipio de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables y apoyar las acciones y concertaciones necesarias para que el régimen interior del Ayuntamiento y de la administración municipal interactúen con apego a las disposiciones aplicables, así como auxiliarlo en la concertación y seguimiento de acciones y programas de gobierno entre las diferentes instancias de la Administración Pública Municipal;

Que en este tenor los integrantes de las comisiones unidas que dictaminan, hacen suya la exposición de motivos de la iniciativa, ya que la reforma propuesta atiende al propósito de agilizar los diversos asuntos que tiene a su cargo el Secretario General, y canalizarlos a un área más específica que pueda darle el seguimiento adecuado;

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Reglamentación Municipal, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I inciso c), 68, 69, 70, 71, 72, 87, 221, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I y IX, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y XIII, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 6º, 14, 16, 21, 22 fracción I, 32, y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII y XIII, 114 fracción I, 120 fracción I, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 1º, 4º, 7º, y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tienen a bien emitir los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Reglamentación Municipal, relativo al dictamen de la iniciativa por la que se adiciona con un inciso "A" recorriéndose los otros dos incisos para quedar como "B" y "C", así como con una fracción segunda en su último párrafo el artículo 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y, se adicionan con un inciso "A" recorriéndose los otros dos incisos para quedar como "B" y "C", así como con una fracción segunda en su último párrafo el artículo 9, con un Capítulo Primero Bis el Título Segundo; con una fracción segunda el artículo 12; y, con un artículo 33 Bis, todos del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se aprueba adicionar con un inciso "A" re corriéndose los otros dos incisos para quedar como "B" y "C", así como una fracción segunda en su último párrafo el artículo 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

**REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

ARTÍCULO 33.- La Secretaría General para el despacho de los asuntos de su competencia contará con las siguientes:

A) Subsecretaría General.

B) Direcciones Generales:

- I. Dirección de Centros de Retención y Sanciones Administrativas;
- II. Dirección de Protección Civil;
- III. Dirección del Honorable Cuerpo de Bomberos;
- IV. Dirección de Transporte y Vialidad;
- V. Dirección de Asuntos Jurídicos;
- VI. Dirección de la Unidad Técnica Jurídica y Documental;
- VII. Dirección de la Coordinación General Administrativa; y,
- VIII. Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

C).- Direcciones de Área:

- I. Dirección de Gobierno;
- II. Coordinación del Registro Civil;
- III. Dirección de Asuntos Religiosos;
- IV. Dirección de Juzgados Cívicos;
- V. Dirección de Archivo Municipal; y,
- VI. Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal;

Adicionalmente, la Secretaría General, para su organización interna contará con las siguientes áreas técnico administrativas:

- I. Coordinación de Operaciones y Logística;
- II. Dirección de Enlace de Política Interior; y,
- III. Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal; Cada una de la Unidades Administrativas tendrá a su vez las funciones que establezca el ordenamiento respectivo.

TERCERO.- Se aprueba adicionar con un inciso "A" recorriéndose los otros dos incisos para quedar como "B" y "C", así como con una fracción segunda en su último párrafo el artículo 9, con un Capítulo Primero Bis el Título Segundo; con una fracción segunda el artículo 12; y, con un artículo 33 Bis, todos del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

**TITULO SEGUNDO
ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**CAPITULO I
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA GENERAL**

ARTÍCULO 9.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las siguientes unidades administrativas:

A).- Subsecretaría General.

B).- Direcciones Generales:

- I. Dirección de Centros de Retención y Sanciones Administrativas;
- II. Dirección de Protección Civil;
- III. Dirección del Honorable Cuerpo de Bomberos;
- IV. Dirección de Transporte y Vialidad;
- V. Dirección de Asuntos Jurídicos;
- VI. Dirección de la Unidad Técnica Jurídica y Documental;
- VII. Dirección de la Coordinación General Administrativa; y,

VIII. Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

C).- Direcciones de Área:

I. Dirección de Gobierno;

II. Coordinación del Registro Civil;

III. Dirección de Asuntos Religiosos;

IV. Dirección de Juzgados Cívicos;

V. Dirección de Archivo Municipal; y,

VI. Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal;

Adicionalmente, la Secretaría General, para su organización interna contará con las siguientes áreas técnico administrativas:

I. Coordinación de Operaciones y Logística;

II. Dirección de Enlace de Política Interior; y,

III. Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal;

CAPITULO I BIS DE LA SUBSECRETARIA GENERAL

ARTÍCULO 10 BIS.- La Subsecretaria General, tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

- I. Coadyuvar con el Secretario General en la conducción e interacción de las relaciones de la política interna del Municipio de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables y apoyar las acciones y concertaciones necesarias para que el régimen interior del Ayuntamiento y de la administración municipal interactúen con apego a las disposiciones aplicables;
- II. Coadyuvar en las gestiones que realicen los miembros del Ayuntamiento, ante las diversas dependencias de la administración pública municipal, estatal y federal;
- III. Coordinar la gestión de los apoyos administrativos y financieros para el adecuado desempeño de las responsabilidades de los miembros del Ayuntamiento y sus comisiones de trabajo;
- IV. Coordinar y asesorar a las Alcaldías, Delegaciones y Subdelegaciones Municipales en los asuntos relativos a sus funciones, así como coordinar las actividades administrativas, técnicas, sociales y políticas de las mismas, procurando su adecuado desempeño de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos aplicables;
- V. Coadyuvar con el Secretario General en la implementación, seguimiento y evaluación de las políticas poblacionales en el territorio del Municipio, a través del Consejo Municipal de Población;
- VI. Previo acuerdo con el Secretario General, Implementar las acciones necesarias para que el Consejo Municipal de Población se integre y funcione como un organismo intersecretarial normativo, responsable de los estudios y programas cuantitativos y cualitativos de la política de población;
- VII. Operar registros y servicios que generen la información necesaria para garantizar la gobernabilidad democrática, y así mismo adaptar la información procesada sobre los riesgos para la estabilidad y la gobernabilidad generados por los cambios en la estructura y movilidad de la población e interacción de las fuerzas políticas que inciden en el Municipio;
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones del Secretario General para que se cumplan en sus términos;
- IX. Apoyar en la supervisión y vigilancia del correcto funcionamiento y operación de la Junta Municipal de Reclutamiento;
- X. Apoyar en el correcto funcionamiento de las oficinas del Registro Civil de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables;
- XI. Auxiliar en la coordinación con las autoridades federales en la atención de los asuntos religiosos, en los términos de las leyes y disposiciones aplicables;
- XII. Promover las relaciones con las diversas asociaciones o grupos religiosos establecidos en el Municipio;

- XIII. Suscribir las autorizaciones administrativas que le delegue el Secretario General y atender los asuntos que éste le encomiende;
- XIV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 10 TER.- Para atender sus responsabilidades las Subsecretaria General contara con la siguiente estructura orgánica:

- I. Coordinación Administrativa;
- II.- Coordinación Jurídica; y,
- III.- Coordinación Operativa.

CAPITULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA OFICINA DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 12.- Para el despacho de los asuntos que competen directamente a la oficina del Secretario, quedan adscritas a la oficina del Secretario las siguientes unidades administrativas:

- I.- Dirección de la Coordinación General Administrativa;
- II.- Dirección de la Unidad Técnica Jurídica y Documental; y,
- III.- Dirección de Enlace de Política Interior.

CAPITULO V DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LAS DIRECCIONES ADSCRITAS A LA OFICINA DEL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 33 BIS.- La Dirección de Enlace de Política Interior, tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

- I. Auxiliar al Secretario General en la concertación y seguimiento de acciones y programas de gobierno entre las diferentes instancias de la Administración Pública Municipal;
- II. Diseñar, elaborar y proponer al Secretario General mecanismos de seguimiento y evaluación de las acciones de gobierno;
- III. Ser el enlace de la Secretaria General, en lo referente a informes relacionados con la agenda municipal, plan municipal de desarrollo y sus programas sectoriales;
- IV. Representar al Secretario General en todas las actividades que éste le encomiende; y,
- V.- Las demás que le atribuyan las disposiciones reglamentarias y el Secretario General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el periódico oficial del gobierno del estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a la presente reforma.

TERCERO.- En un término no mayor a diez días contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, deberán quedar actualizados los manuales de organización y funciones de la Secretaria General del Ayuntamiento.

CUARTO.- Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, a efecto de que sea sometido a la aprobación del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo.

Así lo acordaron por UNANIMIDAD los ciudadanos integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Reglamentación Municipal, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

**(FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR Y DE
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL)**

**EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE:**

PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.- SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR
Y DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.**

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Berenice Sosa Osorio, Sexta Regidora**, quien manifestó: Señor Presidente solicito la dispensa de dicho dictamen ya que se nos fue turnado con anterioridad y pasar a la lectura del punto de acuerdo. A lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **mayoría con 13 votos a favor y 01 en contra del Ciudadano José Antonio Meckler Aguilera, Décimo Regidor**.-----

Al concluir la lectura del punto de acuerdo, el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a aprobación el dictamen mediante el cual las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Reglamentación Municipal, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, adicionar con un inciso "A" recorriéndose los otros dos incisos para quedar como "B" y "C", así como con una fracción segunda en su último párrafo del artículo 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y adicionar con un inciso "A" recorriéndose los otros dos incisos para quedar como "B" y "C", así como con una fracción segunda en su último párrafo del artículo 9, con un capitulo primero bis el titulo segundo; con una fracción segunda el artículo 12; y, con un artículo 33 bis, todos del Reglamento Interior de la Secretaria General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio dictamen, mismo que fue aprobado por **mayoría con 13 votos a favor y 01 en contra del Ciudadano José Antonio Meckler Aguilera, Décimo Regidor**. Por lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, ratifico la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Reglamentación Municipal.-----

Terminado el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Séptimo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo, informo que como siguiente punto correspondía a lectura del dictamen mediante el cual las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Reglamentación Municipal, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar y adicionar la fracción II del artículo 49 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y reformar y adicionar el artículo 19, reformar el artículo 23 y adicionar los artículos 23 bis y 27 bis todos del Reglamento Interior de la Secretaria Municipal de Obras Públicas y Servicios del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio dictamen. En uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018.
P R E S E N T E**

Los suscritos integrantes de las **Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Reglamentación Municipal**, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I inciso c), fracción III inciso a), 68, 69, 70, 71, 72, 87, 168, 169, 171, 221, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones XI y XIII, 103, 104, 105, 135, , 237, 239, 241 y demás aplicables

del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones XI y XIII, 118 fracción I, 120 fracción I, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 69 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 98 fracción II y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, **EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 19, SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 23 BIS Y 27 BIS TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, el cual deriva de los siguiente:

ANTECEDENTES

Que mediante el Quinto Punto del Orden del Día de la Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, la Ciudadana Berenice Penélope Polanco Córdova, Octava Regidora y Presidenta de la Comisión de Turismo y Ecología, presentó el proyecto de la INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 19, SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 23 BIS Y 27 BIS TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, misma iniciativa que fue turnada a las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Reglamentación Municipal, para su estudio, valoración y dictamen correspondiente;

En cumplimiento a lo acordado en el Quinto Punto del Orden del Día de la Cuarta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, se remitió la INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 19, SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 23 BIS Y 27 BIS TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, a las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Reglamentación Municipal;

Que en reunión ordinaria, los integrantes de las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Reglamentación Municipal, realizaron el análisis de la INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 19, SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 23 BIS Y 27 BIS TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO;

Que en la referida reunión ordinaria, después de revisar y discutir la iniciativa en cuestión, se aprobó el dictamen de la misma en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones son los órganos colegiados constituidos en el seno del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a estudiar y supervisar que se ejecuten los acuerdos del mencionado cuerpo colegiado, así como para elaborar las propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal relacionados con la materia propia de su denominación;

Que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y sus leyes reglamentarias, son servicios públicos municipales los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; Alumbrado público; Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; Mercados y centrales de abasto; Panteones; Rastro; Calles, parques y jardines y su equipamiento; Seguridad Pública, en los términos del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Policía Preventiva Municipal y Tránsito;

Que en el caso de nuestro municipio, de los servicios públicos antes enunciados, a excepción de los de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, y de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, se prestan a través de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, dependiente de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, ya que el primero es a través de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, y el segundo por conducto del Organismo Descentralizado de la administración pública municipal, denominado Solución Integral de Residuos Sólidos, SIRESOL;

Que como se menciona en la iniciativa, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio, en materia de servicios públicos establece que le corresponde a la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, lo siguiente: Formular y conducir las políticas generales de los servicios públicos municipales; Establecer las normas, lineamientos generales y criterios técnicos en materia de los servicios públicos municipales; Administrar, operar y vigilar que los servicios públicos municipales se presten de manera permanente, general, uniforme, regular y continua; Elaborar la programación y presupuestación de los recursos, obras y bienes necesarios, para el eficiente funcionamiento y prestación de los servicios públicos municipales; Realizar estudios que tengan por objeto determinar o modificar las tarifas relacionadas con los servicios públicos municipales; Determinar e implementar los programas tendientes a difundir entre la población la necesidad de contribuir y participar en el adecuado aprovechamiento de los servicios públicos municipales; Integrar la información técnica para la instrumentación y desarrollo de los planes, programas y actividades a su cargo, aplicando las políticas sobre el uso racional de la infraestructura existente; Coordinar y supervisar el servicio de alumbrado público en avenidas, plazas, parques y jardines, procurando su funcionamiento en forma permanente, general, uniforme regular, continua, eficaz, eficiente y oportuna; Conservar en buen estado las vialidades municipales, a través de programas de bacheo y repavimentación y mediante el mantenimiento de terracerías, guarniciones, banquetas, postes y pasos peatonales; Vigilar y ejecutar las acciones de limpieza en plazas, playas, parques jardines y avenidas, procurando su perfecta conservación, su jardinería, arreglo ornamental y mantenimiento; Cuidar, conservar y mantener en buen estado los bienes, las instalaciones, vehículos, maquinaria pesada, equipos e implementos de trabajo y demás recursos materiales destinados a la prestación de los servicios públicos municipales a su cargo; Vigilar y supervisar que los servicios públicos a cargo del Municipio se presten en forma permanente, general, uniforme regular, continua, eficaz, eficiente y oportuna, ya sea que se presten directamente, a través de organismos desconcentrados, descentralizados, por el régimen de concesión o mediante convenios de coordinación y asociación con la Federación, el Estado o con otros Municipios; Programar y supervisar el mantenimiento de los pozos captadores de agua pluvial, sus rejillas, areneros y bóvedas complementarias, para su correcto funcionamiento; Determinar y ejecutar en el ámbito de su competencia, las medidas de seguridad necesarias para la prestación de servicios públicos municipales; Planear, dirigir, operar, prestar y vigilar el servicio público de limpia en todas sus etapas y el aprovechamiento de los residuos sólidos municipales; Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales aplicables en materia de servicios públicos municipales; Participar e instrumentar campañas de difusión para concientizar a la población acerca de los problemas originados por la generación de residuos sólidos municipales; Atender y dar seguimiento a los reportes que se generen por la prestación deficiente o insuficiente de los servicios públicos municipales e implementar las acciones para su debida atención; Verificar, vigilar y supervisar que los servicios públicos municipales concesionados se presten de manera permanente, general, regular, uniforme, continua, eficaz, eficiente y oportuna en los tiempo y formas establecidos en el título de concesión respectivo, así como el cumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal o municipal aplicables en la materia; Imponer en los términos del título de concesión respectivo, las sanciones a los concesionarios por el incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el Título de concesión así como de las disposiciones de carácter federal, estatal o municipal aplicables en la materia; Vigilar que los particulares cumplan con las disposiciones en materia de servicios públicos municipales, y en su caso, imponer las multas y sanciones previstas en estos ordenamientos; Vigilar y supervisar la debida prestación del servicio público de panteones en el Municipio; Tramitar los expedientes relativos al otorgamiento, modificación y en su caso revocación de las concesiones de los servicios públicos municipales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; Intervenir en los trámites de traslado, internación, inhumación, depósito, incineración y exhumación prematura de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados en los términos que las disposiciones legales establezcan; y, Vigilar y supervisar que el rastro municipal y los centros de matanza que operen dentro del Municipio, cumplan con las disposiciones legales aplicables;

Que también la iniciativa puntualiza, que para atender sus responsabilidades en materia de Servicios Públicos, la referida Secretaría Municipal, cuenta con la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, quien a su vez, tiene la siguiente estructura orgánica: a) Dirección de Taller Municipal; b) Dirección de Alumbrado Público; c) Dirección de Supervisión del Sistema de Limpia; d) Dirección de Bacheo, Pipas, Pozos y Limpieza de Playas; e) Dirección de Parques y Áreas Jardinadas; f) Dirección de Atención a Demandas Emergentes; g) Dirección de Panteones; y, h) Dirección de Rastro;

Que de ésta estructura orgánica es fácil apreciar, dos aspectos fundamentales, Primero que la denominada Dirección de Bacheo, Pipas, Pozos y Limpieza de Playas, es la única que tiene la responsabilidad de realizar cuatro actividades implicando cada una de ellas, de manera independiente, procesos de planeación, concertación, presupuestación, ejecución, vigilancia, seguimiento y logro de metas;

Segundo, la Dirección General, debe, entre otras funciones, vigilar y supervisar cada día, la operación de todas las direcciones adscritas a ella;

Que lo anterior ha venido impactando en la prestación de algunos de los servicios públicos, ya que al estar concentradas en una sola dirección las actividades de bacheo, pipas, pozos y limpieza de playas, es fácil por la saturación de decisiones y procedimientos administrativos y operativos, afectar los principios de eficacia, eficiencia, continuidad, generalidad, oportunidad y permanencia;

Que de igual forma, se ve afectada la coordinación de las operaciones de todas las direcciones, ya que la Dirección General, tiene una estructura interna que no les es suficiente para que se desahoguen todas sus responsabilidades administrativas, de planeación, operación, seguimiento y evaluación;

Que en ese tenor, la iniciativa propone que con la finalidad de mejorar integralmente los servicios que se prestan a través de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, la creación de dos nuevas direcciones de área, orientadas una, a eficientar la operación de todas las direcciones adscritas a la referida dirección general, y la otra, a que se puedan dividir las cuatro tareas que se encuentran en la actual dirección de bacheo, pipas, pozos y limpieza de playas, de manera que sea una sola dirección la que se responsabilice de los pozos y limpieza de playas, y otra del bacheo y pipas;

Que con esta reforma se busca generar una estructura administrativa que con el mismo personal, equipo, maquinaria y vehículos, mantenga en óptimas condiciones la infraestructura urbana de los servicios públicos, afectando mínimamente el presupuesto, y sentando las bases necesarias para poder responder a una comunidad con una dinámica social cambiante y demandante de mayores y mejores servicios públicos;

Que por lo anterior, los integrantes de las comisiones unidas que dictaminan, hacen suya la exposición de motivos de la iniciativa, ya que la reforma propuesta atiende a que no se puede ser omiso en que la evaluación del desempeño de una administración municipal, se sustenta fundamentalmente, en la cantidad y calidad de los servicios públicos que presta;

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Reglamentación Municipal, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I inciso c), fracción III inciso a), 68, 69, 70, 71, 72, 87, 168, 169, 171, 221, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones XI y XIII, 103, 104, 105, 135, , 237, 239, 241 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones XI y XIII, 118 fracción I, 120 fracción I, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tienen a bien emitir los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el dictamen de las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Reglamentación Municipal, relativo al dictamen de la iniciativa por la que se reforma y adiciona la fracción II del artículo 49 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se reforma y adiciona el artículo 19, se reforma el artículo 23 y se adicionan los artículos 23 Bis y 27 Bis todos del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se aprueba reformar y adicionar la fracción II del artículo 49 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

ARTICULO 49.- ...

I.- ...

a) a la d)...

II.- ...

a) a la c) ...

d) Dirección de Pozos y Limpieza de Playas;

e) Dirección de Bacheo y Pipas;

f) Dirección de Parques y Áreas Jardinadas;

- g) Dirección de Atención a Demandas Emergentes;
- h) Dirección de Panteones;
- i) Dirección de Rastro; y,
- j) Dirección Operativa.

III.- ...

...

I a la V.- ...

...

TERCERO.- Se aprueba reformar y adicionar el artículo 19, se reforma el artículo 23 y se adicionan los artículos 23 BIS Y 27 BIS todos del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Artículo 19.- ...

- a) a la c) ...
- d) Dirección de Pozos y Limpieza de Playas;
- e) Dirección de Bacheo y Pipas;
- f) Dirección de Parques y Áreas Jardinadas;
- g) Dirección de Atención a Demandas Emergentes;
- h) Dirección de Panteones;
- i) Dirección de Rastro; y,
- j) Dirección Operativa.

Artículo 23.- El Director de Pozos y Limpieza de Playas contará con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Operar y administrar el mantenimiento de pozos y limpieza de playas garantizando que éste se presten de manera permanente, general, uniforme, regular, continua, eficaz, eficiente y oportuna;
- II. Elaborar la programación y presupuestación de los recursos, obras y bienes necesarios para la eficiente operación de los pozos y de la limpieza de playas;
- III. Proponer los programas tendientes a difundir entre la población la necesidad de contribuir y participar en el adecuado mantenimiento de pozos y playas limpias;
- IV. Integrar la información técnica para la instrumentación y desarrollo de los planes, programas, estudios y actividades de pozos y limpieza de playas, aplicando las políticas sobre el uso racional de recursos;
- V. Ser responsable del adecuado funcionamiento de los pozos en avenidas, calles, arterias o vías de comunicación terrestre incorporadas al plan de desarrollo urbano Municipal, así como de la limpieza de las playas del Municipio;
- VI. Dar mantenimiento programado a los pozos captadores de agua pluvial, en sus rejillas, areneros y bóvedas complementarias;
- VII. Cuidar, conservar y mantener en buen estado los bienes, instalaciones, vehículos, maquinaria pesada, equipos e implementos de trabajo y demás recursos materiales destinados a la prestación de los servicios a su cargo;
- VIII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales aplicables en materia de servicios públicos municipales y su prestación, así como aquellas que le correspondan en su carácter de servidor público municipal;
- IX. En el caso de que el mantenimiento de pozos y la limpieza de playas se realizaran por concesionarios, verificar, vigilar y supervisar que éstos se presten de manera permanente, general, regular, uniforme, continua, eficaz, eficiente y oportuna, y en tiempos y formas establecidos en el contrato y título de concesión respectivo, así como en cumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal o municipal aplicables;
- X. Documentar e informar oportunamente al Director General de Servicios Públicos, sobre cualquier incumplimiento de los concesionarios para que éste pueda imponer las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia;
- XI. Con base en la reglamentación aplicable, determinar las infracciones en las que incurran los particulares en materia de pozos y limpieza de playas, a efecto de que el Director General de Servicios Públicos imponga las sanciones que correspondan;
- XII. Coordinar la elaboración, realizar y proponer al Director General de Servicios Públicos, los proyectos y estudios técnicos para la prestación de los servicios de mantenimiento a su cargo, así como elaborar los presupuestos correspondientes; y,
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director General de Servicios Públicos.

Artículo 23 Bis.- El Director de Bacheo y Pipas, contará con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Operar y administrar el mantenimiento de calles y avenidas a través del bacheo, así como los servicios que se prestan con las pipas, garantizando que éstos se presten de manera permanente, general, uniforme, regular, continua, eficaz, eficiente y oportuna;
- II. Elaborar la programación y presupuestación de los recursos, obras y bienes necesarios para la eficiente operación del bacheo y servicio de pipas;
- III. Proponer los programas tendientes a difundir entre la población la necesidad de contribuir y participar en el adecuado mantenimiento de las calles a través del bacheo, así como de los servicios que se prestan con pipas;
- IV. Integrar la información técnica para la instrumentación y desarrollo de los planes, programas, estudios y actividades de bacheo, así como del servicio de pipas, aplicando las políticas sobre el uso racional de recursos;
- V. Ser responsable del adecuado mantenimiento de las vialidades del municipio a través del bacheo y repavimentación, conservación de terracerías, guarniciones, banquetas, postes y pasos peatonales, así como de la eficiencia de los servicios que se presten con las pipas;
- VI. Dar mantenimiento programado a las vialidades del municipio en cuanto al bacheo;
- VII. Cuidar, conservar y mantener en buen estado los bienes, instalaciones, vehículos, maquinaria pesada, equipos e implementos de trabajo y demás recursos materiales destinados a la prestación de los servicios a su cargo;
- VIII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales aplicables en materia de servicios públicos municipales y su prestación, así como aquellas que le corresponda en su carácter de servidor público municipal;
- IX. En caso de que el bacheo y la operación de pipas se realizaran por concesionarios, verificar, vigilar y supervisar que éstos se presten de manera permanente, general, regular, uniforme, continua, eficaz, eficiente y oportuna, y en tiempos y formas establecidos en el contrato y título de concesión respectivo, así como en cumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal o municipal aplicables;
- X. Documentar e informar oportunamente al Director General de Servicios Públicos, sobre cualquier incumplimiento de los concesionarios para que éste pueda imponer las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia;
- XI. Con base en la reglamentación aplicable, determinar las infracciones en las que incurran los particulares por daños o afectación a las vialidades municipales y al servicio de pipas, a efecto de que el Director General de Servicios Públicos imponga las sanciones que correspondan;
- XII. Elaborar, coordinar y proponer al Director General de Servicios Públicos, los proyectos y estudios técnicos necesarios para la prestación de los servicios de mantenimiento a su cargo, así como elaborar los presupuestos correspondientes; y,
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director General de Servicios Públicos.

Artículo 27 Bis.- El Director Operativo coadyuvará con el Director General de Servicios Públicos, en las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ejecutar la operación de los servicios públicos municipales, verificando que los mismos se presenten de manera permanente, general, uniforme, regular, continua, eficaz, eficiente y oportuna;
- II. Ser responsable de que se aplique correctamente la presupuestación de los recursos, para el eficiente funcionamiento y prestación de los servicios públicos municipales;
- III. Dar seguimiento a los programas tendientes a difundir entre la población la necesidad de contribuir y practicar el adecuado aprovechamiento de los servicios público municipales;
- IV. Integrar la información técnica para la instrumentación y desarrollo de los planes, programas, estudios y actividades a cargo de la Dirección General de Servicios Públicos, aplicando las políticas sobre el uso racional de la infraestructura existente;
- V. Supervisar que el servicio de alumbrado público en avenidas, parques y jardines, sea conforme a los principios que norman la prestación de los servicios públicos municipales;
- VI. Vigilar por sí o a través del personal de su dirección que se conserven en buen estado las vialidades municipales, a través de programas de bacheo y pavimentación y mediante el mantenimiento de terracerías, guarniciones, banquetas, postes y pasos peatonales;
- VII. Supervisar la ejecución de las acciones de limpieza en plazas, playas, parques, jardines y avenidas procurando su perfecta conservación, su jardinería, arreglo ornamental y mantenimiento;
- VIII. Instruir al personal a su cargo que efectúe el cuidado, conservación y mantenimiento en buen estado de los bienes, las instalaciones, vehículos, maquinaria pesada, equipos e implementos de trabajo y demás recursos materiales destinados a la prestación de los servicios públicos municipales a su cargo;
- IX. Supervisar que los servicios a cargo del municipio, se presten en forma permanente, general, uniforme, regular, continua, eficaz, eficiente y oportuna, ya sea que se presten directamente a través de organismos desconcentrados, descentralizados, por el régimen de concesión o mediante convenios de coordinación y asociación con la federación, el estado o con otros municipios;
- X. Verificar el correcto mantenimiento de los pozos captadores de agua pluvial, sus rejillas, areneros y bóvedas complementarias, para su correcto funcionamiento;
- XI. Realizar e instruir al personal adscrito a la Dirección Operativa, la planeación, dirección y operación de los servicios públicos municipales;

- XII. Supervisar que el personal adscrito a su Dirección, de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de servicios públicos municipales y su prestación, así como aquellas que sean del ámbito de su competencia, tales como leyes, reglamentos, normas y demás disposiciones legales;
- XIII. Verificar, vigilar y supervisar que los servicios públicos municipales concesionados se presten de manera permanente, general, regular, uniforme, continua, eficaz, eficiente y oportuna en tiempos y formas establecidos en el contrato y título de concesión respectivo, así como el cumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal o municipal aplicables en la materia;
- XIV. Supervisar los estudios y proyectos necesarios para la prestación de los servicios públicos;
- XV. Ejecutar las acciones y medidas operativas que sean necesarias para desahogar cada fase de los procedimientos de prestación de servicios relacionados que lleve a cabo; y,
- XVI. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director General de Servicios Públicos Municipales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el periódico oficial del gobierno del estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a la presente reforma.

TERCERO.- En un término no mayor a diez días contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, deberán quedar actualizados los manuales de organización y funciones de la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios.

CUARTO.- Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, a efecto de que sea sometido a la aprobación del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo.

Así lo acordaron por UNANIMIDAD los ciudadanos integrantes de las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Reglamentación Municipal, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

(FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIONES UNIDAS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL)

EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Erika Guadalupe Castillo Acosta, Cuarta Regidora**, quien manifestó: Señor Presidente, solicito respetuosamente la dispensa del presente documento toda vez que ya ha sido circulado con anterioridad a todos los Regidores integrantes de este Cabildo. A lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **mayoría con 13 votos a favor y 01 en contra del Ciudadano José Antonio Meckler Aguilera, Décimo Regidor.**-----

Al concluir la lectura del punto de acuerdo, el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a aprobación el dictamen mediante el cual las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Reglamentación Municipal, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar y adicionar la fracción II del artículo 49 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y reformar y adicionar el artículo 19, reformar el artículo 23 y adicionar los artículos 23 bis y 27 bis todos del Reglamento Interior de la Secretaria Municipal de Obras Públicas y

Servicios del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio dictamen, mismo que fue aprobado por **mayoría con 13 votos a favor y 01 en contra del Ciudadano José Antonio Meckler Aguilera, Décimo Regidor**. Por lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, ratifico la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el dictamen de las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Reglamentación Municipal.-----

Terminado el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Octavo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo, informo que como siguiente punto correspondía a lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Acuerdo de Coordinación con la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, para el Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 59, 60, 64, 65, 66 fracción I inciso k), 89, 90 fracción XIV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 3°, 5°, 6°, 73, 74, 96, 101, 102 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2°, 5°, 21 y 27 fracciones I y XXXIII y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 33, 34, 35, 37, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la actual administración pública municipal, tiene sumo interés en concertar con los gobiernos estatal y federal, acciones y esfuerzos con el objeto de establecer una coordinación interinstitucional eficiente para el fortalecimiento del sistema municipal de control y evaluación de la gestión pública y colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción;

Que en el mismo orden de ideas, resulta necesario impulsar una continuidad a los programas y acciones en materia de transparencia en un marco de respeto a la autonomía municipal y de constante trabajo y dedicación, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente y honesto de los recursos presupuestales estatales y federales con los que cuenta el Municipio de Benito Juárez;

Que con el objeto de lograr los fines a los que se hace referencia, se considera importante la suscripción de instrumentos que regulen el marco de coordinación entre el Municipio, el gobierno federal y el gobierno estatal;

Que como parte de las acciones para el fortalecimiento del federalismo, los gobiernos federal, estatal y municipal, han decidido acceder a un esquema de coordinación, para la realización conjunta de programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados parcial o totalmente con recursos federales y estatales;

Que el cuatro de diciembre de dos mil siete, los ejecutivos federal y del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, suscribieron un Acuerdo de Coordinación, derivado del Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", el cual fue publicado el veintidós de mayo de dos mil ocho en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual establecieron las acciones que se realizarían para fortalecer el sistema estatal de control y evaluación de la gestión pública y colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción;

Que el Ejecutivo del Estado, en apoyo al proceso de federalización que promueve la Secretaría de la Función Pública, realiza acciones conjuntas con los municipios del estado para contribuir al fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, a fin de lograr un eficiente, oportuno, transparente y honesto uso de los apoyos y recursos federales y estatales asignados,

reassignados o transferidos, que las dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal canalizan a los municipios en los términos de los distintos instrumentos previstos en el presupuesto de egresos de la federación y del estado vigentes;

Que asimismo para lograr una continuidad en dicha colaboración y atender a los asuntos que en específico se generen dentro del ámbito de atribuciones de cada uno de los órdenes de gobierno, se considera oportuno suscribir convenios que en su caso, deriven del mencionado marco de actuación;

Que el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, en ejercicio de sus facultades y para lograr el cabal cumplimiento de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen, se encuentra investido para celebrar convenios con los gobiernos federal, estatal o municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que de conformidad con los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal se encuentra facultado para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que en su caso, dicte el Ayuntamiento;

Que, asimismo, dentro de las atribuciones que se otorgan a los titulares de las diferentes dependencias que integran la Administración Pública Municipal Centralizada, se encuentra la de firmar los contratos, convenios y acuerdos que correspondan a su ramo y que sean suscritos por el Presidente Municipal;

Que el convenio objeto del presente acuerdo, responde a las necesidades de actualizar las acciones que han venido implementándose en materia de fortalecimiento al sistema municipal de control y evaluación de la gestión pública y establecer una colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción, representando con ello este acuerdo, la vinculación entre el estado y los municipios para la consecución de las metas y objetivos de la gestión municipal y el plan estatal de desarrollo;

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la celebración de un Acuerdo de Coordinación con la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, para el Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción; dicho instrumento se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase;

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza a los Ciudadanos, Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal, Mauricio Rodríguez Marrufo, Secretario General del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo y Guillermo Andrés Brahms González, Contralor Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Acuerdo de Coordinación objeto del punto de acuerdo que antecede.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

_____, QUINTANA ROO, A ____ DE _____ DEL 2016

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESTADO-MUNICIPIO

ANTECEDENTES

DECLARACIONES

CLÁUSULAS

CAPÍTULO	I	DEL OBJETO DEL ACUERDO
CAPÍTULO	II	DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO	III	DE LAS ACCIONES PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES OTORGADOS AL MUNICIPIO
CAPÍTULO	IV	DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
SECCIÓN I		DE LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
SECCIÓN II		DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS
SECCIÓN III		DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
SECCIÓN IV		DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES
SECCIÓN V		DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL
SECCIÓN VI		DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
CAPÍTULO	V	CONSIDERACIONES FINALES

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LIC. RAFAEL ANTONIO DEL POZO DERGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA, ASISTIDO POR LOS LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ MARRUFO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ Y LIC. GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ, CONTRALOR MUNICIPAL, CUYO OBJETO ES EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO, LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, HAN DECIDIDO ACCEDER A UN ESQUEMA DE COORDINACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS PARCIAL O TOTALMENTE CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

ESTE ESQUEMA DE COORDINACIÓN ESTÁ SUSTENTADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, CUYA EXPRESIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA Y FINANCIERA SE CONCRETA EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN, QUE SUSCRIBE EL EJECUTIVO FEDERAL CON LOS EJECUTIVOS DE CADA UNO DE LOS ESTADOS, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON LAS PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS PROGRAMAS ESTATALES, DE TAL FORMA QUE LAS ACCIONES QUE SE CONVenga REALIZAR EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, CON LA PARTICIPACIÓN, QUE EN SU CASO CORRESPONDA A LOS MUNICIPIOS INTERESADOS, SEAN CONGRUENTES CON LA PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO.

- II. EL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACIÓN, DERIVADO DEL PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", EL CUAL FUE PUBLICADO EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL OCHO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE EL CUAL ESTABLECIERON LAS ACCIONES QUE SE REALIZARÍAN PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN APOYO AL PROCESO DE FEDERALIZACIÓN QUE PROMUEVE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REALIZA ACCIONES CONJUNTAS CON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, A FIN DE LOGRAR UN EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO USO DE LOS APOYOS Y RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES ASIGNADOS, REASIGNADOS O TRANSFERIDOS, QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ESTATAL CANALIZAN A LOS MUNICIPIOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO VIGENTES.

- III. POR OTRA PARTE EXISTE UNA DIVERSIDAD DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LOS MUNICIPIOS RECIBEN DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, CUYO EJERCICIO Y CONTROL SE RIGE TANTO POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS

EN LA MATERIA POR EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, COMO POR LOS PROPIOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS AL EFECTO.

- IV. EL PRESENTE INSTRUMENTO RESPONDE A LAS NECESIDADES DE ACTUALIZAR LAS ACCIONES QUE HAN VENIDO IMPLEMENTÁNDOSE EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO AL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y ESTABLECER UNA COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, REPRESENTANDO CON ELLO ESTE ACUERDO, LA VINCULACIÓN ENTRE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.
- V. EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL VIGENTE, “**LA SECRETARÍA**” Y “**EL MUNICIPIO**” HAN DECIDIDO CONTINUAR COORDINANDO SUS ACCIONES, A FIN DE CONSOLIDAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, RESPECTO A LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA SER APLICADOS EN PROGRAMAS, SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS CONVENIDOS PREVIAMENTE, EN ESTE CONTEXTO ES FUNDAMENTAL LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO Y PARA DAR CONTINUIDAD AL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO Y DE FOMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL, EL APEGO A LA LEGALIDAD, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL COMBATE EFICAZ A LA CORRUPCIÓN.

DECLARACIONES

- I. DECLARA “**LA SECRETARÍA**” A TRAVÉS DE SU TITULAR:
 - A. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 PÁRRAFO PRIMERO, 4, 19 FRACCIÓN XIII Y 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN VIGOR, ES UNA DEPENDENCIA AUXILIAR DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE CORRESPONDEN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
 - B. QUE ENTRE SUS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 43 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS, LA DE PROMOVER LA SUSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES ÓRDENES DE GOBIERNO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL Y EL SISTEMA ESTATAL DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN APOYO AL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.
 - C. QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN SALVAGUARDAR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE DEBAN SER OBSERVADAS EN EL SERVICIO PÚBLICO, PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 109 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 160 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
 - D. QUE SU TITULAR SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN VII Y 43 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ARTÍCULOS 3, PRIMER PÁRRAFO, 5 Y 7 FRACCIONES IX Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA.
 - E. QUE TIENE INTERÉS EN CONCERTAR ACCIONES Y ESFUERZOS QUE SEAN NECESARIOS CON “**EL MUNICIPIO**”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER UNA COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ANTE EL RECLAMO DE LA SOCIEDAD DE HACER UN FRENTE DECIDIDO Y EFICAZ CONTRA LOS ACTOS QUE SE APARTAN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y QUE FOMENTAN LA CORRUPCIÓN EN DIVERSOS ASPECTOS, POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE PROMOVER UNA ACTUACIÓN CLARA, TRANSPARENTE, HONESTA Y EFICIENTE, ASÍ COMO PROMOVER UNA COPARTICIPACIÓN COMPROMETIDA Y DECIDIDA DE LAS AUTORIDADES DE OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO, ASÍ COMO DE LA PROPIA CIUDADANÍA.
 - F. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 113, ENTRE AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN Y EFRAÍN AGUILAR, COLONIA CAMPESTRE DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.
- II. DECLARA “**EL MUNICIPIO**” A TRAVÉS DE SU TITULAR:
 - A. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 126 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA

ROO, 2º, 65, 66 FRACCIÓN I INCISOS K) Y U), 90 FRACCIÓN I Y 193 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTÓNOMA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, 2º FRACCIÓN IV, 10 Y 11 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA FACULTAD PARA CELEBRAR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

C. QUE EL **LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA REPRESENTARLO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE FECHA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, EXPEDIDA POR EL CONSEJO DISTRITAL NÚMERO II, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, Y CON EL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, LEVANTADA CON MOTIVO DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ADMINISTRACIÓN 2016-2018.

D. QUE SE ENCUENTRA ASISTIDO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO POR:

EL **LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ MARRUFO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA ASISTIR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN I, 27 FRACCIÓN XXXIII Y 32 INCISO B) FRACCIONES I, III Y VII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO 2016-2018, DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

EL **LIC. GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA ASISTIR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN III, 27 FRACCIÓN XXXIII Y 37 FRACCIONES XV, XVI, XXXIII Y XXXIV, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ 2016-2018, DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

A QUIENES SE DESIGNA EN ESTE ACTO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS PARA EJECUTAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA LOS EFECTOS DEL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE DEL MISMO SE DERIVEN.

E.

QUE TIENE INTERÉS EN CONCERTAR ACCIONES Y ESFUERZOS QUE SEAN NECESARIOS CON “**LA SECRETARÍA**”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER UNA COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, YA QUE COMPARTIENDO CON EL EJECUTIVO ESTATAL EL COMPROMISO DE AVANZAR EN LA APLICACIÓN HONESTA Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA SATISFACER ADECUADAMENTE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, POR LO QUE ES DE SU INTERÉS PARTICIPAR EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL Y PROMOVER UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA, Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

F.

G. QUE LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADA EN ____ SESIÓN ____ DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE FECHA _____.

QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA AVENIDA TULUM NÚMERO 5, SUPERMANZANA 5, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

A. QUE EN MÉRITO DE LAS DECLARACIONES ANTES VERTIDAS, LAS PARTES CELEBRANTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LAS QUE SE OSTENTAN Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD E INTERÉS DE OTORGAR EL PRESENTE ACUERDO, CONFORME A LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL MISMO.

- B. QUE RECONOCEN QUE LA CORRUPCIÓN AFECTA A TODOS LOS MEXICANOS, DESALIENTA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y REDUCE LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD EN SUS GOBERNANTES, POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA ATACAR EN FORMA INTEGRAL ESTE PROBLEMA SOCIAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 126 Y 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 30 FRACCIÓN VII Y 43 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 89, 90, 94 FRACCIÓN III Y 95 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 1, 2, 47 Y 48 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y 90 FRACCIÓN XIV Y 193 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I

DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA.-“LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO”, CONVIENEN QUE EL OBJETO DE ESTE ACUERDO ES ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS PARA FORTALECER EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA; PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES OTORGADOS A **“EL MUNICIPIO”**, CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR EL EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO Y HONESTO DE DICHS RECURSOS EN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES O SERVICIOS PREVIAMENTE DETERMINADOS, ASÍ COMO PARA LOGRAR MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y ACCIONES MÁS EFECTIVAS EN LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE **“EL MUNICIPIO”** RECIBA A TRAVÉS DEL RAMO GENERAL 33 “APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS” DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO, LAS APORTACIONES PARA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, PREVISTAS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, NO SON OBJETO DE LAS ACCIONES CONJUNTAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CAPÍTULO II

DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

SEGUNDA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA **“LA SECRETARÍA”**, SE COMPROMETE A:

- I.- PROMOVER Y CELEBRAR ACUERDOS DE COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, PARA IMPULSAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE CONTROL, Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, CON EL FIN DE FACILITAR LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, Y ORIENTAR EN SU CASO, LAS ACCIONES DE AUDITORÍA Y REVISIÓN.
- II.- PROPORCIONAR A **“EL MUNICIPIO”** EL APOYO TÉCNICO PARA REFORZAR LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE FUNGEN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, A EFECTO DE POSIBILITAR UNA MEJOR PARTICIPACIÓN DE ÉSTA, EN LAS TAREAS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA.
- III.- DIFUNDIR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL GOBIERNO MUNICIPAL LA NORMATIVIDAD, LA METODOLOGÍA, Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA AUDITAR Y VERIFICAR LOS PROGRAMAS FEDERALES EJECUTADOS EN LOS MUNICIPIOS Y PROPORCIONAR LA ASESORÍA Y EL APOYO TÉCNICO NECESARIOS.
- IV.- ASESORAR, CAPACITAR, BRINDAR APOYO TÉCNICO Y JURÍDICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL.
- V.- ASESORAR EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y EN ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL.
- VI.- BRINDAR APOYO NECESARIO RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

TERCERA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, **“EL MUNICIPIO”** SE COMPROMETE A:

- I.- PARTICIPAR POR SI O CONJUNTAMENTE CON “**LA SECRETARÍA**”, EN LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS Y OBRAS DESDE SU FASE DE PLANEACIÓN HASTA LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.
- II.- INFORMAR A “**LA SECRETARÍA**”, EN LAS TAREAS DE CONTROL, ACCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LE SEAN TRANSFERIDOS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO.
- III.- PROMOVER REFORMAS A SU MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN CON EL PROPÓSITO DE HACER MÁS TRANSPARENTE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- IV.- VERIFICAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES QUE CORRESPONDAN.
- V.- PROMOVER EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA -PRESUPUESTAL DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, CON EL FIN DE FACILITAR LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE DICHS RECURSOS Y REORIENTAR EN SU CASO LAS ACCIONES DE AUDITORÍA Y DE VERIFICACIÓN.
- VI.- FORTALECER PERMANENTEMENTE AL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, PARA INCREMENTAR LA COBERTURA Y EFECTIVIDAD DE SUS TAREAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.
- VII.- FORTALECER LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE FUNJAN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.
- VIII.- APERTURAR CUENTAS BANCARIAS ESPECÍFICAS PARA LA RADICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE RECIBA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS, INFORMANDO DE ELLO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE QUE SE TRATE, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO Y A “**LA SECRETARÍA**”.

CAPÍTULO III

DE LAS ACCIONES PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES OTORGADOS AL MUNICIPIO.

CUARTA.-“LA SECRETARÍA” SE COMPROMETE A:

- I.- ELABORAR CONJUNTAMENTE CON EL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA AUDITAR, VERIFICAR Y EVALUAR LOS PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.
- II.- REALIZAR POR SÍ, O EN COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, LAS AUDITORÍAS, VERIFICACIONES Y EVALUACIONES A LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.
- III.- COORDINAR LAS AUDITORÍAS QUE SE REALICEN A TRAVÉS DE DESPACHOS DE AUDITORES INDEPENDIENTES, A PROYECTOS REGIONALES FINANCIADOS CON CRÉDITOS DE ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES Y EJECUTADOS POR “**EL MUNICIPIO**”, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE PARA EL EFECTO SE EMITAN.
- IV.- PROPORCIONAR AL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, LOS MANUALES, GUÍAS Y METODOLOGÍAS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS, VERIFICACIONES Y EVALUACIONES A LOS RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES.
- V.- A SOLICITUD EXPRESA DE “**EL MUNICIPIO**”, LLEVAR A CABO ACCIONES EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS DE ALCANCE MUNICIPAL, EN LOS QUE INTERVENGAN DEPENDENCIAS O ENTIDADES ESTATALES.

QUINTA.-“EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL Y SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A “LA SECRETARÍA”, SE COMPROMETE A:

- I.- REALIZAR POR SÍ, O CONJUNTAMENTE CON “**LA SECRETARÍA**”, LA AUDITORÍA, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS EJECUTADOS POR “**EL MUNICIPIO**” CON RECURSOS

FEDERARES O ESTATALES, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO ACORDADO CON “**LA SECRETARÍA**”.

- II.- PARTICIPAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EN LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TRIMESTRAL Y ANUAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE SEAN TRANSFERIDOS A FIN DE REMITIR LA INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA-PRESUPUESTAL Y AVANCES FÍSICOS-FINANCIEROS, ASÍ COMO ANUALMENTE, LOS CIERRES DE EJERCICIO RELATIVOS A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.
- III.- PROPORCIONAR A LOS DESPACHOS DE AUDITORES INDEPENDIENTES, LAS FACILIDADES NECESARIAS, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS A LOS PROYECTOS REGIONALES FINANCIADOS CON CRÉDITOS DE ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES.
- IV.- REQUERIR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES EJECUTORAS QUE SEAN OBJETO DE OBSERVACIONES EN AUDITORÍAS, VERIFICACIONES Y EVALUACIONES PRACTICADAS A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLVENTE DICHAS OBSERVACIONES Y REMITIRLA JUNTO CON SU DICTAMEN A “**LA SECRETARÍA**” PARA QUE ÉSTA, PREVIO ANÁLISIS, DETERMINE SI ES O NO PROCEDENTE.
- V.- COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS ESPECÍFICAS A PROYECTOS Y ACCIONES EFECTUADAS CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES Y PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LOS AUDITORES.
- VI.- ELABORAR, EN LOS CASOS EN QUE SE DETECTEN HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, LOS INFORMES DE AUDITORÍA E INTEGRAR LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS, CONJUNTAMENTE CON “**LA SECRETARÍA**”, CON EL FIN DE PRESENTAR LAS DENUNCIAS PENALES CORRESPONDIENTES ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL CORRESPONDIENTE E INICIAR EN SU CASO, LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDADES.
- VII.- RETENER Y ENTERAR AL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE SUS RECAUDADORAS DE RENTAS, EL MONTO DE LOS DERECHOS QUE SE GENEREN POR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL, QUE LLEVE A CABO “**LA SECRETARÍA**”, RESPECTO DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO, CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y 181 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

CAPÍTULO IV

DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

SECCIÓN I.- DE LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

SEXTA.- “LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETEN A:

- I.- COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE ESTRATEGIAS O MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO, E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO.
- II.- PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA ELIMINACIÓN DE CONDUCTAS DISCRECIONALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A LA SIMPLIFICACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TRÁMITES Y PROCESOS QUE PERMITAN LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EN CONSECUENCIA LA ERRADICACIÓN DE CONDUCTAS PROCLIVES A LA CORRUPCIÓN.
- III.- PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN, PROPICIANDO ASÍ LA TRANSPARENCIA Y LA ADECUADA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL; DESARROLLAR ACCIONES PARA FORTALECER EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO IMPULSAR LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES.
- IV.- PROMOVER A TRAVÉS DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

- V.- REALIZAR ACCIONES DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN PARA PROMOVER EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES.

SÉPTIMA.- “LA SECRETARÍA” COLABORARÁ, EN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I.- COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE PERMITAN DEFINIR, ESTABLECER E INCORPORAR MEJORES PRÁCTICAS, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS POR “EL MUNICIPIO”.
- II.- COORDINAR Y PARTICIPAR EN ACTIVIDADES QUE IMPULSEN EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, A FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES, ASÍ COMO LA COOPERACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS.
- III.- PROPORCIONAR ASESORÍA EN LA INSTRUMENTACIÓN, USO Y APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN EL ÁMBITO GUBERNAMENTAL.
- IV.- ASESORAR, CAPACITAR Y BRINDAR APOYO TÉCNICO Y JURÍDICO A “**EL MUNICIPIO**” PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- V.- PROMOVER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN MUNICIPAL.

SECCIÓN II.- DELAS QUEJAS Y DENUNCIAS.

OCTAVA.- “LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETEN A:

- I.- IMPULSAR LA CONVERGENCIA DE LOS PROCESOS Y MECANISMOS RELATIVOS A LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE FORMULEN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A EFECTO DE PROMOVER EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
- II.- FACILITAR LA CAPTACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, TURNANDO LAS QUE RESULTEN DE LA COMPETENCIA DE “**LA SECRETARÍA**”, PARA QUE SE ACTÚE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LES COMPETEN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES.
- III.- PROMOVER E IMPULSAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE MEJORES PRÁCTICAS Y LA EMISIÓN O ADECUACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

SECCIÓN III.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

NOVENA.- PARA FORTALECER A LOS MUNICIPIOS EN LA DESCENTRALIZACIÓN DE FUNCIONES, “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETE A:

- I.- CONSOLIDAR, CON EL APOYO DE “**LA SECRETARÍA**”, LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (COMPRANETQROO), PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; CONOCER DE LAS LICITACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PÚBLICA, LOS RESULTADOS DE LOS CONCURSOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE ESTÁN REALIZANDO CON LOS RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, Y SIMPLIFICAR EL PAGO DE LAS BASES Y DEMÁS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES PÚBLICAS DEL NIVEL MUNICIPAL.
- II.- VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS OBRAS PÚBLICAS Y A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO A LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN PARTICULAR AL SEGUIMIENTO DE LOS ACTOS DE LICITACIÓN Y AL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE “**EL MUNICIPIO**”.

SE ENTIENDE POR DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES: LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SEGÚN CORRESPONDA, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AMBAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- III.- VERIFICAR, POR CONDUCTO DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EJECUTORAS DEN PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES.
- IV.- ORIENTAR, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, A LOS INTERESADOS EN FORMULAR INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, A EFECTO DE QUE LAS MISMAS SEAN PRESENTADAS, EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.
- V.- PROMOVER LA ADOPCIÓN DE LA FIGURA DE TESTIGOS SOCIALES EN LA NORMATIVIDAD LOCAL EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

DÉCIMA.- “EL MUNICIPIO” Y LA “SECRETARÍA”, SE COMPROMETEN A:

- I.- ESTABLECER LAS BASES PARA IDENTIFICAR Y PROMOVER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS QUE GARANTICEN EL CORRECTO EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.
- II.- ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA EL ÁGIL Y OPORTUNO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RELACIONADO CON LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA SECRETARÍA”, SE COMPROMETE A PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA INSTAURADOS POR “EL MUNICIPIO”, PARA GARANTIZAR LA MÁXIMA PUBLICIDAD EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, GENERAR CERTEZA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO FORTALECER EL CONTROL PREVENTIVO EN LA EJECUCIÓN Y EN LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES.

LOS TÉRMINOS DE DICHA ASISTENCIA TÉCNICA SE DEFINIRÁN EN LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS QUE AL EFECTO SE SUSCRIBAN, EN LOS CUALES LAS PARTES ESTABLECERÁN LOS COMPROMISOS, Y EN SU CASO, LOS GASTOS QUE CADA UNA DE ÉSTAS ASUMIRÁ Y LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGAN.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SECRETARÍA”, SE COMPROMETE CON “EL MUNICIPIO”, A PROPORCIONAR LA ASESORÍA NORMATIVA QUE EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS LE SEA REQUERIDA POR SUS DEPENDENCIA Y ENTIDADES, PARTICULARMENTE EN LO RELATIVO A:

- I.- LA APLICACIÓN DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AMBAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- II.- LAS CONTRATACIONES QUE SE REALICEN CON CRÉDITOS OTORGADOS POR ORGANISMOS FINANCIEROS REGIONALES O MULTILATERALES.

SECCIÓN IV.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

DÉCIMA TERCERA.- “LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETEN A PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y A FOMENTAR UNA CULTURA DEL SERVICIO PÚBLICO SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

“LA SECRETARÍA” COLABORARÁ CON “EL MUNICIPIO”, EN LA INSTAURACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A FIN DE CREAR CONCIENCIA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SU VOCACIÓN DE SERVICIO Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA.

DÉCIMA CUARTA.- “LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO”, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE COMPROMETEN A INSTRUMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES DE IRREGULARIDADES DETECTADAS CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE RECURSOS FEDERALES O ESTATALES; ASIMISMO, CUANDO DE ÉSTA SE PRESUMA LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO, SE COMPROMETEN A PROCEDER POR SÍ O CONJUNTAMENTE, A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR EL MATERIAL PROBATORIO AL MINISTERIO PÚBLICO QUE COMPETA.

DÉCIMA QUINTA.- “LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO”, ACUERDAN COORDINAR SUS ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS POR RESOLUCIÓN FIRME DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **“LA SECRETARÍA”,** VIGILARÁ QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SE ABSTENGAN DE CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A PERSONAS QUE ESTÉN SANCIONADAS POR AUTORIDAD MUNICIPAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ASIMISMO, **“EL MUNICIPIO”** SE COMPROMETE A ABSTENERSE DE CONTRATAR A LAS PERSONAS QUE ESTÁN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL O ESTATAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN ESTA CLÁUSULA **“LA SECRETARÍA”** SE COMPROMETE A INTERCAMBIAR MENSUALMENTE LOS REGISTROS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS.

ASIMISMO **“LA SECRETARÍA”** Y **“EL MUNICIPIO”** ACUERDAN PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR UNA BASE DE DATOS QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES. **“EL MUNICIPIO”** MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE LA INFORMACIÓN RELATIVA A SUS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS, SEA INCLUIDA EN LA REFERIDA BASE DE DATOS, CON SUSTENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 76, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE **“LA SECRETARÍA”** SERÁ LA RESPONSABLE DE OPERAR LA CITADA BASE DE DATOS DE SERVIDORES Y DE ATENDER EN SU CASO LAS CONSULTAS QUE EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS DE LA MATERIA LE FORMULE ALGÚN MUNICIPIO EN RELACIÓN CON ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCUENTRE INHABILITADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ESTATAL, O INCLUSIVE EN LA DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LO QUE DEBERÁ ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE GARANTICEN EL ACCESO RESTRINGIDO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS QUE SE INTEGRE.

“LA SECRETARÍA” CON OBJETO DE SISTEMATIZAR LA BASE DE DATOS A SU CARGO, DETERMINARÁ LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DE LOS CUALES **“EL MUNICIPIO”** PODRÁ REMITIR LA INFORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

DÉCIMA SEXTA.- “LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO”, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ACUERDAN UNIFORMAR CRITERIOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PÚBLICOS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO” A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETE A INFORMAR OPORTUNAMENTE A **“LA SECRETARÍA”,** LOS SIGUIENTES CASOS:

- I.- EN QUE A CONSECUENCIA DE UNA AUDITORÍA O VERIFICACIÓN PRACTICADA A LOS RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, SE HAYAN DETECTADO IRREGULARIDADES DE LAS QUE SE DERIVEN PRESUNTAS RESPONSABILIDADES, A EFECTO DE QUE SE ACTÚE CON DILIGENCIA Y PRONTITUD.

AQUELLOS CASOS EN LOS QUE EL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL HAYA DETECTADO DESVÍO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 “APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS” Y

- II.- DE LAS APORTACIONES PREVISTAS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

DÉCIMA OCTAVA.- “LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE PROPORCIONARÁN RECÍPROCAMENTE, LA INFORMACIÓN QUE LES PERMITA LLEVAR EL SEGUIMIENTO A LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

DÉCIMA NOVENA.- “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE CORRESPONDA, APOYARÁ A **“LA SECRETARÍA”,** EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE LLEVA A CABO, PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA RECABAR DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL CIVIL, ENTRE OTROS.

VIGÉSIMA.- A PETICIÓN EXPRESA DE **“EL MUNICIPIO”, “LA SECRETARÍA”,** LE PODRÁ OTORGAR EL APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA INSTRUMENTAR SISTEMAS QUE PERMITAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES PRESENTAR SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

SECCIÓN V.- DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO”, SE COMPROMETEN A COORDINAR SUS ESFUERZOS PARA PROMOVER Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL, CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR Y FORTALECER LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS EN EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

“EL MUNICIPIO” SE COMPROMETE A VERIFICAR QUE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE REALICEN LAS EJECUTORAS MUNICIPALES PARA LA VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES, SEAN CONGRUENTES CON LA ESTRATEGIA QUE PROMUEVA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- “LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO”, SE COMPROMETEN A PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA POBLACIÓN DEL ESTADO UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

VIGÉSIMA TERCERA.- “LA SECRETARÍA” SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A “EL MUNICIPIO”, ASESORÍA PARA DESARROLLAR Y OPERAR LA CONTRALORÍA SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN, CONSTITUCIÓN DE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL Y CAPACITACIÓN, ATENCIÓN CIUDADANA, A FIN DE QUE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DESARROLLEN ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

VIGÉSIMA CUARTA.- “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETE A FORTALECER DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE PERMITAN EL BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO.

SECCIÓN VI.- DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

VIGÉSIMA QUINTA.- LAS PARTES, SE COMPROMETEN A ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

PARA TAL EFECTO, “LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO”, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PROMOVERÁN LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO DE SUS AVANCES FÍSICOS-FINANCIEROS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ASIMISMO, LAS PARTES SE COMPROMETEN A COMPARTIR Y PROMOVER LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS EXITOSAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES.

VIGÉSIMA SEXTA.- “LA SECRETARÍA” APOYARÁ A “EL MUNICIPIO”, PARA:

- I.- ELABORAR UN PROGRAMA DE ACCIÓN TENDIENTE A MEJORAR LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD SEÑALADAS EN LOS ÍNDICES NACIONALES E INTERNACIONES, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
- II.- DIFUNDIR EL ANÁLISIS DE ESTUDIOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ASÍ COMO PROPONER ESTRATEGIAS Y MEJORES PRÁCTICAS EN LA MATERIA.

EN ESTE SENTIDO “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETE A ENVIAR PERIÓDICAMENTE A “LA SECRETARÍA” LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN EL MUNICIPIO PARA MEJORAR LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD SEÑALADAS EN LOS CITADOS ÍNDICES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO” CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CON SUS COMPROMISOS DERIVADOS DE LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES ANTICORRUPCIÓN RATIFICADAS POR EL GOBIERNO MEXICANO, SE COMPROMETE A:

- I.- PONER EN MARCHA UN PROGRAMA DE TRABAJO CONTANDO CON EL APOYO DE “LA SECRETARÍA” EN SU DISEÑO Y ELABORACIÓN.
- II.- ENVIAR PERIÓDICAMENTE A “LA SECRETARÍA” LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN EL ESTADO EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO.
- III.-

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA POR LA “LA SECRETARÍA” EN LOS PLAZOS QUE AL EFECTO SE LE INDIQUEN, PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE FORMULEN LAS INSTANCIAS O MECANISMOS ENCARGADOS DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHS COMPROMISOS.

VIGÉSIMA OCTAVA.-“LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO”, SE COMPROMETEN A:

- I.- REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE “EL MUNICIPIO”, A LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN Y DE TRABAJO A LOS QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS VIGÉSIMA SEXTA Y VIGÉSIMA SÉPTIMA, RESPECTIVAMENTE.
- II.- DAR A CONOCER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, SOCIALES Y ACADÉMICAS, ASÍ COMO PROMOVER SU IMPLEMENTACIÓN.

CAPÍTULO V

CONSIDERACIONES FINALES

VIGÉSIMA NOVENA.- “LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO”, CONVIENEN EN FORTALECER Y APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, INTEGRADA POR LOS TITULARES DE “LA SECRETARÍA” Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS.

TRIGÉSIMA.- “LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, EFECTUARÁN CONJUNTAMENTE A MÁS TARDAR EN EL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, UNA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS CORRESPONDIENTES A ESTE ACUERDO.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTÉ A LO PREVISTO EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y EN LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE SE HAYAN CELEBRADO O SE CELEBREN.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE LAS PARTES, SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA AFECTE EL DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE EJECUCIÓN, DEBIENDO CONTINUAR ÉSTAS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

TRIGÉSIMA TERCERA.- LAS PARTES ACUERDAN PUBLICAR EL PRESENTE DOCUMENTO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

TRIGÉSIMA CUARTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN, EN CUYO CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

TRIGÉSIMA QUINTA.- LAS PARTES ACUERDAN DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO SUSCRITO POR LAS MISMAS EL 21 DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, CON EL OBJETO DE COORDINAR LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN”.

EL PRESENTE ACUERDO LEÍDO QUE FUE Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE SUSCRIBE POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS ____DÍAS DEL MES DE _____DE DOS MIL _____, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN.

EL SECRETARIO DE LA GESTIÓN PÚBLICA

LIC. RAFAEL ANTONIO DEL POZO DERGAL

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ MARRUFO

LIC. GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE _____ PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", QUE SE SUSCRIBE A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL _____.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Marta Yrene Chan Ramírez, Segunda Regidora**, quien manifestó: Para solicitar la dispensa de la lectura e irnos directamente a los puntos de acuerdo. A lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura de los considerandos, misma que fue aprobada por **mayoría con 12 votos a favor y 02 en contra de los Ciudadanos José Antonio Meckler Aguilera, Décimo Regidor y Reyna Arelly Duran Ovando, Décima Quinta Regidora**.

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a aprobación la celebración de un Acuerdo de Coordinación con la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, para el Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **mayoría con 13 votos a favor y 01 en contra de la Ciudadana Reyna Arelly Duran Ovando, Décima Quinta Regidora**. Por lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, ratifico la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la celebración de un Acuerdo de Coordinación con la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, para el Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

Terminado el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.

Noveno.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo, informo que como siguiente punto correspondía a lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual PIA, ejercicio fiscal 2016, aprobadas en la Segunda Sesión Ordinaria del COPLADEMUN, 2016-2018, de fecha catorce de diciembre del dos mil dieciséis, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º, 10, 126, 145 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; las disposiciones del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo

del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción II inciso k) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 3 fracción I, 21, 22, 27 fracción IV, 48 fracción VIII, 50 inciso A) fracciones II y XXI, 52, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5 fracción I párrafo segundo, 11 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 7º, 8º y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que en el ámbito de la planeación democrática del desarrollo nacional, los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal "COPLADEMUN" son los órganos rectores del proceso de planeación en los municipios, y tienen a su cargo, la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el ejercicio de las demás funciones y el despacho de los asuntos que en la materia de planeación les confiera las leyes y otras disposiciones normativas aplicables;

Que los COPLADEMUN, están integrados por los Presidentes Municipales; Los miembros de los Ayuntamientos; los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; Los Titulares de las Comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del Municipio; Los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; así como representantes del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación Democrática; del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, COPLADE; de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, con funciones de planeación que operen en el municipio; de los Órganos Autónomos; y los demás que considere el Presidente Municipal;

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Ayuntamiento dentro del COPLADEMUN, tiene las siguientes atribuciones: aprobar, publicar y ordenar la divulgación del Plan Municipal y los programas que deriven de este último y presentarlo al Congreso del Estado para su conocimiento; Proponer al COPLADEMUN, los programas prioritarios para que formen parte del Plan Municipal; *Ratificar las propuestas de inversión en obras y servicios públicos municipales presentadas al COPLADEMUN*, por parte de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, que resulten procedentes en términos del plan y programas municipales;

Que en cumplimiento al artículo 119 fracción IX, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Comisión Ordinaria de Planeación Municipal del H. Ayuntamiento, con fecha nueve de diciembre del dos mil dieciséis tuvieron a bien dictaminar que las modificaciones al Programa de Inversión Anual, si responden a las principales demandas y necesidades de la población;

Que en cumplimiento a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el día catorce de diciembre del presente año, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del COPLADEMUN y en dicha sesión ordinaria fue aprobado las modificaciones al Programa de Inversión Anual 2016;

Que las modificaciones aprobadas al Programa de Inversión Anual, 2016, en la Segunda Sesión Ordinaria del COPLADEMUN, corresponden a cuestiones de carácter técnico, en cuanto a la concordancia entre la planeación y la ejecución de obras y acciones; de carácter social en lo relativo a reconsiderar las principales demandas de la comunidad, privilegiando ante todo el bienestar colectivo; y de carácter financiero a efecto de optimizar, racionalizar y eficientar los recursos disponibles,

Que por las consideraciones expuestas y en cumplimiento a lo previsto en la fracción III del artículo 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, es necesario someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se ratifican las modificaciones al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2016, aprobadas en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, COPLADEMUN, de fecha catorce de diciembre del dos mil dieciséis, de conformidad con lo siguiente:

REMANENTES Y REFRENDOS DE RECURSOS EJERCICIOS ANTERIORES RAMO33	Inversión aprobada en la Primera Sesión del COPLADEMUN periodo 2016-2018	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en la Segunda Sesión del COPLADEMUN periodo 2016-2018
		BAJAS	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	ALTAS	
PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN						

BIKE POLICE (equipamiento personal y terrestre)	\$0.00				\$ 440,000.00	\$ 440,000.00
Remanentes del FORTAMUN 2010,2011 Y 2012	\$0.00				\$104,425.10	\$104,425.10
Remanentes del FORTAMUN 2013	\$0.00				\$242,311.29	\$242,311.29
Remanentes del FORTAMUN 2015	\$0.00				\$93,263.61	\$93,263.61
Total:	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$440,000.00	\$440,000.00

PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN	Inversión aprobada en la Primera Sesión del COPLADEMUN periodo 2016-2018	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en la Segunda Sesión del COPLADEMUN periodo 2016-2018
		BAJAS	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	ALTAS	
FONDO METROPOLITANO 2016						
VIALIDAD DE INTERCONEXIÓN ENTRE AV. GUAYACAN Y BLVD. COLOSIO 1ERA ETAPA	\$0.00				\$10,489,500.00	\$10,489,500.00
ALUMBRADO PÚBLICO AV. CANCÚN (LAS TORRES) 2DA ETAPA	\$0.00				\$8,791,200.00	\$8,791,200.00
AV. GUAYACAN 3ERA ETAPA	\$0.00				\$21,978,000.00	\$21,978,000.00
CICLO VIA EN AV. GUAYACAN 2DA ETAPA	\$0.00				\$5,094,445.45	\$5,094,445.45
ALUMBRADO PÚBLICO AV. GUAYACAN 2DA ETAPA	\$0.00				\$15,984,000.00	\$15,984,000.00
REHABILITACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AV.CUMBRES	\$0.00				\$7,592,400.00	\$7,592,400.00
Total:	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$69,929,545.45	\$69,929,545.45

SEGUNDO.- Se actualiza el Programa de Inversión Anual ejercicio fiscal 2016 con las modificaciones ratificadas en el punto de acuerdo que antecede, para quedar de conformidad con el **Anexo 1**, y que forma parte del mismo, como si a la letra se insertare.

SE ANEXA DOCUMENTO

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Mirna Karina Martínez Jara, Síndico Municipal**, quien manifestó: para solicitar la dispensa de la lectura de los considerandos ya que fue analizado incluso en una sesión de COPLADEMUN y nada más proceder a la lectura de los puntos de acuerdo. A lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura de los considerandos, misma que fue aprobada por **mayoría con 13 votos a favor y 01 en contra de la Ciudadana Reyna Arelly Duran Ovando, Décima Quinta Regidora.-**

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a aprobación la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual PIA, ejercicio fiscal 2016, aprobadas en la Segunda Sesión Ordinaria del COPLADEMUN, 2016-2018, de fecha catorce de diciembre del dos mil dieciséis, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, ratifico la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la ratificación de

las modificaciones al Programa de Inversión Anual PIA, ejercicio fiscal 2016, aprobadas en la Segunda Sesión Ordinaria del COPLADEMUN, 2016-2018, de fecha catorce de diciembre del dos mil dieciséis.-----

Terminado el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los Asuntos Generales. Para lo cual el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de tratar algún asunto que por su importancia o urgencia requiera ser tratado en esta sesión de Cabildo. No habiendo ninguna intervención por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Mauricio Rodríguez Marrufo, continuara con el siguiente punto del Orden del día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. -----

Décimo Primero.- Clausura de la sesión. En uso de la voz, el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, siendo las catorce horas con veintiséis minutos del día veinte de diciembre del dos mil dieciséis, y a fin de dar cabal cumplimiento al Orden del Día, se dieron por clausurados los trabajos de la Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----